tradas destaçudad cada una delas catorze rrazones dellas
por si y por los dichos tres años con la postura de los veynte e cinco
mill mrs el dicho Sr de auiles tiene prestado cada una delas dichas
razones el rdo no delos dichos tres años y no sovo quien prespe
tas bnes dello bon e al sol e esclaua de cebuan sanchez
vzs de lorca

Y E despues de lo suso dicho e la dicha çudad de lorca en la audiencia
della Vrtes dias del mes de dezienbre del dicho año del dicho
señor teniente lic. frnes e mgo Gran vregidor e Juleon
marco diputados y en presençia de mi el dicho escriuano y ts
y juso escripto sebastian de ceuallos corredor pn pregono
pnamente las dichas terçias destaçudad cada vna por si
por si con la postura delos veynte e cinco mill mrs que les
tiene prestados el dicho Sr de auiles el rdo no delos dichos tres
años e no sobo quien. Y pusise. ts Juleon e lopez e fran
vallejo escriuano e miguel de mos gnerrek vzs de lorca

Y E luego antelos dichos señores teniente e diputados y
presençia de mi el dicho escriuano y ts y juso escripto pareçio
el dicho gonçalo antolinez vezino de estaçudad e dixo que
tomaua e tomo las dichas catorze razones delas dichas terçias
por los dichos tres años en veynte e seis mill mrs cada vna
el rdo no delos dichos tres años con las condiciones y de la manera
e summandas a vender. ts fran vallejo escriuano e juan
de la manera e miguel de mos gnerrek vzs de lorca

Y los dichos señores teniente y diputados le dieron la dicha postura
quanto al regimiento e le mandaron y tomella se con las
dichas terçias las quales luego el dicho sebastian de ~~[illegible]~~
benbente corredor pregono pnamente cada vna por si
con la postura delos dichos veynte e seis mill mrs e no sobo quien
pusise. ts los dichos

pregon

Sanchez
alonso de ercaçu
escriuano